

---

### SUPUESTO III

Alberto solicita, de la Dirección General de Industria de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, autorización para proceder a la instalación de una industria de tratamiento y procesado de biomasa, por lo que para su otorgamiento también ha de intervenir con facultades decisorias de la Consejería de Agricultura.

Dicha solicitud es presentada, con fecha 16 de septiembre de 2022, en el registro general del Ayuntamiento de Teguiise.

La Dirección General de Industria, órgano competente para su tramitación y resolución, ordena la incoación del correspondiente procedimiento recabando de la Consejería de Agricultura los informes precisos para la resolución del expediente. Al mismo tiempo, se cursa notificación al interesado en la que se hace constar la fecha de entrada de la solicitud en el registro de la citada Dirección General, así como el plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este procedimiento, fijado en un mes, y los efectos desestimatorios del silencio administrativo, caso de que se produzca el vencimiento de dicho plazo.

Los informes solicitados tienen carácter preceptivo y determinante por lo que el órgano instructor decide suspender el procedimiento, en aplicación del artículo 22.1.d) de la L39/2015 LPACAP, lo que es notificado al interesado. Un mes y medio después de la iniciación del procedimiento, al haber recibido respuesta por parte de la Consejería de Agricultura, continúa con la tramitación del expediente e informa a Alberto de la recepción del informe.

Un mes más tarde, el día 15 de octubre, Alberto vuelve a solicitar autorización de la misma Dirección General para instalar otra industria de características similares a la anterior.

Incoados y en tramitación los dos procedimientos, el Jefe de la Dependencia donde se tramitan ambos expedientes acuerda su acumulación dada su íntima conexión. Contra este acuerdo interpone Alberto recurso de reposición, argumentando que no ha existido petición del interesado solicitando la acumulación ni se le ha dado audiencia, así como la incompetencia del Jefe de la Dependencia para adoptar tal acuerdo.

Transcurridos dos meses desde que la primera solicitud de Alberto tuvo entrada en el registro de la Dirección General de Industria y Telecomunicaciones (entrada que se produjo con fecha 18 de septiembre de 2023) y ante el silencio de la Administración del Principado, este alega defectos de tramitación ante el Director General de Industria y Telecomunicaciones, por entender que el acuerdo de acumulación adoptado supuso una paralización del expediente y ha vencido el plazo de resolución y notificación.

El Director General dicta resolución desestimando dichas alegaciones e inadmitiendo el recurso de reposición interpuesto previamente.

Alberto, entendiendo que se ha producido un acto presunto desestimatorio, interpone, una semana más tarde (el 26 de noviembre), recurso de alzada ante el Consejero de Turismo, Industria y Comercio, que es inadmitido por extemporáneo.

El 2 de diciembre, Alberto recibe notificación en su domicilio, de la que se hace cargo su hijo de 17 años de edad y en la que textualmente se dice:

Con fecha 30 de noviembre de 2023, el Consejero de Turismo, Industria y Comercio, conjuntamente con la Consejería de Agricultura, ha decidido desestimar su petición dado que en ambos casos se incumple la normativa aplicable.

La anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de la facultad de interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la misma autoridad que dictó el acto".

---

Con fecha 15 de febrero de 2023, Alberto interpone recurso contencioso-administrativo ante la sala competente de este orden judicial.

**PREGUNTAS: 1 PUNTO CADA PREGUNTA.**

- 1.- ¿Es correcta la actuación de Alberto presentando la solicitud en el Ayuntamiento de Teguiise? **(1 punto)**
- 2.- En el asiento de entrada que se realice en la unidad de registro correspondiente, ¿deberá figurar necesariamente referencia al contenido del acto notificado? **(1 punto)**
- 3.- ¿Tiene la Administración del Gobierno de Canarias la obligación de resolver expresamente la solicitud planteada por Alberto? **(1 punto)**
- 4.- ¿Podrá ser ampliado el plazo de un mes fijado para la resolución y notificación del procedimiento? **(1 punto)**
- 5.- El informe solicitado, ¿suspende el cómputo del plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento? **(1 punto)**
- 6.- ¿Cómo se consideran los informes en un procedimiento administrativo como norma general? Un informe que por disposición legal tiene carácter preceptivo, ¿cuál sería su regla general respecto al carácter vinculante? **(1 punto).**
- 7.- ¿Es correcta la acumulación de expedientes teniendo en cuenta que un procedimiento está en tramitación y otro acaba de iniciarse? **(1 punto)**
- 8.- ¿Es correcto el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de acumulación? **(1 punto)**
- 9.- **(1 punto)** El recurso de alzada interpuesto contra la desestimación presunta, ¿está correctamente inadmitido?
- 10.- ¿Sería procedente un recurso de reposición contra la resolución del Consejero de Turismo, Industria y Comercio? **(1 punto)**